ESTUDIO PREVIO ADICIONAL N° 2 CONTRATO N° 9 DE 2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

ENTIDAD	**ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN ADMIINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Alcaldía de Cartagena de Indias a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, adelantó proceso contractual mediante la modalidad de selección de contratación directa por motivo de urgencia manifiesta declarada a través del Decreto 519 de 2020, mediante el cual celebró contrato de *PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.*

Que ante la declaratoria de la pandemia el Distrito de Cartagena, ha dispuesto todo tipo de ayudas de carácter humanitario para la población vulnerable de la ciudad que se ha visto afectada, por lo tanto, se advierte la necesidad de contar con la logística y el transporte para que todo el personal que deba atender todas las actividades derivadas de la emergencia sanitaria pueda desplazarse hacia los sitios donde se requiera su asistencia para el abastecimiento y distribución de las ayudas humanitarias que se requieran realizar derivadas de la pandemia; por lo anterior, existen amplios fundamentos que obligan a la administración Distrital, a emprender acciones que garanticen el cumplimiento de medidas o acciones que le permitan mitigar de alguna forma y atender de manera efectiva esta necesidad.

Que la Alcaldía de Cartagena, no cuenta con un parque automotor suficiente, de vehículos que faciliten el transporte efectivo de los kits que contienen las ayudas humanitarias hasta su lugar de destino para satisfacer la necesidad de desplazamiento que en estos momentos se pretende, desplazamiento éste, que es requerido con el fin de atender las múltiples acciones que se originan en atención a la declaratoria de urgencia con ocasión de la pandemia. La Alcaldía de Cartagena tampoco cuenta en su planta de personal con suficiente personal que realice las actividades de conducción de vehículos automotores, por tanto, se requiere contratar la prestación del servicio de transporte terrestre especial con conductor.

Que ante la insuficiencia del parque automotor y de personal que realice las actividades de conducción, resultaría demasiado oneroso para el Distrito asumir de manera directa la satisfacción de la necesidad descrita, toda vez, que se requiere contar con un parque automotor, dotado con la cantidad de vehículos requeridos y de una planta de personal para la operación de los mismos.

Como quiera que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio resulta más favorable, para el Distrito de Cartagena, al contratar la prestación del servicio de transporte especial, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, logística y personal idóneo necesario.

Al carecer de vehículos y de personal suficiente para la satisfacción de la necesidad requerida, esto es el desplazamiento de los funcionarios de las distintas dependencias y

Centro Plazoleta Telecom., Edificio El Mariscal– Tel.: (5) 660 2792 – Telefax: (5) 664 8000
Visite nuestra Página Web www.sedcartagena.gov.co Cartagena de Indias - Colombia

ESTUDIO PREVIO ADICIONAL N° 2 CONTRATO N° 9 DE 2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

ENTIDAD	**ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN ADMIINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO**

Secretarías del Distrito de Cartagena de Indias, y el personal adscrito a éstas a fin de que estos puedan atender las diferentes acciones que se requieren con ocasión de la urgencia, surge la necesidad de Adicionar el Contrato N° 9 de 2020 cuyo objeto es *PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.*

Que teniendo en cuenta lo descrito de manera precedente, el pasado 16 de abril de 2020 se celebró con la empresa PLATINO S.A.S. Contrato No. 9 cuyo objeto correspondió a *PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,* por un término de ejecución de un mes, y por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000) cuyas especificaciones se describen a continuación:

ITEMS	TIPO DE VEHÍCULO	HORARIO	CANT	TERMINO (Meses)
1	Camioneta cabinada 4x2 tipo Campero/station Wagon	Lunes a domingo de 7:00 AM a 11:00 PM	2	1
2	VANS para mínimo 14 pasajeros	Lunes a domingo de 7:00 AM a 11:00 PM	3	1
3	Camioneta doble cabinada 4x4 con Platón	Lunes a domingo de 7:00 AM a 11:00 PM	1	1
	TOTAL, SERVICIO DEPENDENCIAS		6	

Que teniendo en cuenta la fecha de inicio de ejecución, el término de dicho contrato finalizaba el 21 de mayo de 2020, sin embargo, como quiera que nos encontramos frente a una situación atípica, tanto el Gobierno Nacional como el local, han extendido las medidas de aislamiento debido a que en el país no se ha llegado al pico de contagios, por esta razón, se requería seguir contando con el servicio de transporte, pues, la entrega de las ayudas a familias vulnerables continuaba, así como la realización de diversas actividades que encuentran relación con la emergencia sanitaria.

Así las cosas, mediante adicional y prorroga No. 1 de fecha 21 de mayo de 2020 al contrato No. 9, las partes acordaron ampliar el plazo de ejecución por 21 días, adicionando al valor del contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($36.750.000), cuyo plazo de ejecución termina el próximo 11 de junio de 2020.

Centro Plazoleta Telecom., Edificio El Mariscal– Tel.: (5) 660 2792 – Telefax: (5) 664 8000
Visite nuestra Página Web www.sedcartagena.gov.co Cartagena de Indias - Colombia

ESTUDIO PREVIO ADICIONAL N° 2 CONTRATO N° 9 DE 2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

ENTIDAD	**ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN ADMIINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO**

Que debido a que la necesidad de movilización persiste teniendo en cuenta que:

1. Las medidas de aislamiento preventivo obligatorio a nivel nacional se han extendido hasta el próximo 01 de julio de conformidad a lo establecido en el Decreto 0626 de 2020.
2. En el Distrito de Cartagena se ha evidenciado un aumento significativo de casos positivos de Covid- 19. A fecha 08 de junio de 2020 contamos con 3.930 personas contagiadas, siendo el segundo municipio/distrito a nivel nacional con más número de contagios, por consiguiente, las medias de aislamiento, de acuerdo a lo indicado por el alcalde en el citado Decreto se extenderán hasta el 01 de julio de 2020.
3. Que, así mismo, en dicho decreto se establecieron como zonas de especial protección a los barrios de: Nelson Mandela, Olaya Herrera, Pozón, La Esperanza, La María y San Fernando, a cuyos habitantes se les deberá garantizar la entrega de ayudas humanitarias de carácter prioritario de conformidad con el cronograma, lineamientos y políticas establecidas por la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Que pese a que en la actualidad se han entregado en su totalidad más de ciento ochenta y seis mil (186.000) ayudas humanitarias, resulta necesario repartir en la modalidad de puerta a puerta los kits alimenticios y demás tipo de ayuda que el Distrito día a día recibe en donación para la población en estado de vulnerabilidad.
5. La operación que garantiza la entrega puerta a puerta de las ayudas se desarrolla con la colaboración de funcionarios de diversas dependencias del Distrito a los cuales se les debe garantizar la movilización desde sus hogares hasta las oficinas o los sitios donde se efectúan las labores de entrega, teniendo en cuenta que las medidas decretadas tanto por el gobierno nacional como local han restringido el normal funcionamiento del servicio de transporte público en todas sus modalidades. Esta operación se realiza en las tres (3) Vans contratadas y las tres (3) camionetas cabinadas.
6. Que en la actualidad se están llevando a cabo diferentes operaciones de tipo logístico tales como:
   - Reparto de kits alimenticios donados por diferentes entes públicos y privados
   - Reparto de bienestarina por parte de la Secretaria de Participación a los beneficiarios de sus diversos programas.
   - Reparto de insumos de aseo y desinfección para los programas que se están ejecutando en los diferentes barrios de la ciudad.
   - Transporte de material hospitalario producto de donaciones, los cuales se requieren para la adecuación de las diferentes infraestructuras a utilizar para la contención del Covid 19 para las cuales se requiere contar con el servicio de transporte de pasajeros, de conformidad a lo expuesto anteriormente.
   - En la labor puntual de reparto de las ayudas humanitarias, las camionetas tipo pick up, que se tienen contratadas, son de vital apoyo en las jornadas toda vez que en ellas se trasbordan kits que inicialmente están cargados en camiones, los cuales debido a su tamaño no pueden entrar hasta las zonas más lejanas de cada barrio y sector ya sea por el estado o por el tamaño de las calles de acceso.
7. Así mismo, la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo tiene la labor de entrega de alimentación a las personas que actualmente se encuentran contagiadas del Covid-

Centro Plazoleta Telecom., Edificio El Mariscal– Tel.: (5) 660 2792 – Telefax: (5) 664 8000
Visite nuestra Página Web www.sedcartagena.gov.co Cartagena de Indias - Colombia

ESTUDIO PREVIO ADICIONAL N° 2 CONTRATO N° 9 DE 2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

ENTIDAD	**ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN ADMIINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO**

19, para lo cual también se requiere garantizar la movilización de quienes realizan esta actividad.

8. Los vehículos contratados, se encuentran prestando su servicio a La oficina Asesora de Gestión del Riesgo, La Secretaría del Interior y La Dirección Administrativa de Apoyo logístico toda vez que la labor desarrollada por las mismas es fundamental para garantizar la entrega de las ayudas en esta emergencia, así como para desarrollar otras labores relacionadas con la mitigación de los efectos de la pandemia global Covid – 19 en la ciudad de Cartagena.

Es pertinente señalar que el REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS RUDA-COVID-19 busca identificar y caracterizar a las personas naturales afectadas y damnificadas por el evento de salud pública, con el fin de gestionar de forma eficiente la asistencia humanitaria de emergencia a la población afectada o damnificada; cabe anotar que dicha herramienta está diseñada para ingresar a todas las personas naturales afectadas y damnificadas por el evento de salud pública COVID-19 para la contención y mitigación del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta urgente realizar una nueva adición y prorroga al Contrato N° 9 de 2020, cuyo objeto corresponde a *PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.*

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, según corresponda. Adicionado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que se procede a elaborar los estudios previos para suscribir adición y prorroga No. 2 al Contrato No. 9, cuyo objeto es *PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,* conforme a lo señalado en el artículo 25 numeral 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, de conformidad al artículo 8 del decreto 537 de 2020, el cual reza:

Centro Plazoleta Telecom., Edificio El Mariscal– Tel.: (5) 660 2792 – Telefax: (5) 664 8000
Visite nuestra Página Web www.sedcartagena.gov.co Cartagena de Indias - Colombia

ENTIDAD	**ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN ADMIINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO**

"Artículo 8. Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 así:

Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID- 19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación emergencia.

Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos se celebren durante la vigencia de Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado este vigente."

De otra parte, el artículo 7 del citado decreto, indica lo siguiente:

Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión la declaratoria de estado de Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y de Protección Social y en los términos del artículo 42 de Ley 80 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.

Las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa los bienes y servicios enunciados en el inciso anterior.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ADICION

Es conveniente celebrar Adición No. 2 al Contrato No. 9 de fecha 16 de Abril de 2020, cuyo objeto es *PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.* teniendo en cuenta que se requiere contar con el servicio de transporte debido a que la necesidad de desplazamiento persiste y resulta urgente continuar con las entregas de ayudas humanitarias, así como la realización de demás actividades que coadyuven a la mitigación de la pandemia.

Centro Plazoleta Telecom., Edificio El Mariscal– Tel.: (5) 660 2792 – Telefax: (5) 664 8000
Visite nuestra Página Web www.sedcartagena.gov.co Cartagena de Indias - Colombia

ESTUDIO PREVIO ADICIONAL N° 2 CONTRATO N° 9 DE 2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

ENTIDAD	**ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN ADMIINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO**

4. CONDICIONES DEL CONTRATO ADICIONAL

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.2 OBJETO

Adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato No. 9 cuyo objeto es *PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.*

4.3 ALCANCE DEL OBJETO

Las condiciones y especificaciones de los vehículos requeridos en el Contrato N° 9 de 2020, no surten cambio alguno.

4.4 SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DE LA ADICIÓN

NECESIDADES					**(PLATINO)**	
ITEMS	**TIPO DE VEHÍCULO**	**HORARIO**	**CANT**	**DIAS**	**VALOR UNIT. /DIA**	**VALOR TOTAL**
1	Camioneta cabinada 4x2 tipo Campero/station Wagon	Lunes a domingo de 7:00 AM a 11:00 PM	2	30	250.000	15.000.000
2	VANS para mínimo 14 pasajeros	Lunes a domingo de 7:00 AM a 11:00 PM	3	30	333.333	30.000.000
3	Camioneta 1 cabina con platón 4x2	Lunes a domingo de 7:00 AM a 11:00 PM	1	30	250.000	7.500.000
SUBTOTAL DEPENDENCIAS			**6**			**52.500.000**

4.5 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO

Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N° 9 de 2020, por el término de treinta (30) días, contado éste a partir de la finalización del plazo de ejecución establecido en la prorroga No. 1.

El plazo del contrato será por ochenta y un (81) días, así las cosas, el plazo será hasta el 11 de julio de 2020.

Centro Plazoleta Telecom., Edificio El Mariscal– Tel.: (5) 660 2792 – Telefax: (5) 664 8000
Visite nuestra Página Web www.sedcartagena.gov.co Cartagena de Indias - Colombia

ESTUDIO PREVIO ADICIONAL N° 2 CONTRATO N° 9 DE 2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL DESPLAZAMENTO DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN REALIZAR DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

ENTIDAD	**ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN ADMIINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO**

4.6 VALOR DEL CONTRATO

Adicionar el valor del Contrato N° 9 de 2020 en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($52.500.000), para lo cual se tuvo en cuenta el valor de la oferta inicial presentada por la empresa contratista PLATINO S.A.S.

4.7 FORMA DE PAGO

El Distrito pagará al contratista el valor adicionado al finalizar el plazo de ejecución del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas y la certificación de servicios prestados, suscrita por el interventor, y copia del pago del aporte en salud y pensión en la que conste que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos en los términos de Ley.

4.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La adición se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62 del 09 de junio de 2020 por valor de $ 119.000.000, expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital – Unidad de Presupuesto.

4.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Cláusula de obligaciones de las partes contenidas en el Contrato No. 9 de 2020, así como en los estudios previos que justificó la contratación inicial no surte cambio alguno.

5. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas por un término igual al de la prórroga.

DIDIER TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

Proyectó: Margarita Estarita
Asesora Jurídica de la UIC - DAAL
Revisó: Carlos Muñoz A.
Asesor Jurídico de la UIC - DAAL